



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ANEXO I FUNDAMENTOS PARA UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA APN

1. Introducción

La Educación Ambiental (EA) es una de las herramientas fundamentales que contribuye a la creación de visiones y hábitos compatibles con las metas de conservación de la biodiversidad en el Planeta. Todos los convenios internacionales la incluyen en sus articulados y la Administración de Parques Nacionales (APN), como institución cuyo mandato específico consiste en la conservación del patrimonio natural y cultural, necesita contar con una política rectora que dé lugar a lineamientos de EA para las áreas protegidas (APs) y su entorno. Dicha Política facilitará la organización y sistematización de las acciones destinadas a los cambios de conducta de todos los actores, necesarios para el logro de los objetivos de conservación de las diferentes AP.

La gestión de las APs involucra permanentes desafíos que demandan la participación de multiplicidad de actores y la integración de variados componentes. Una Política de Educación Ambiental tiene como uno de sus objetivos facilitar la gestión de esos espacios de intercambio entre tales actores como contribución específica a la solución o morigeración de las problemáticas particulares que se generan en las áreas protegidas y su entorno.

Vale aclarar que la EA que realiza la APN involucra los siguientes ámbitos: la educación no formal (que involucra la Interpretación del patrimonio, la comunicación y la capacitación), la educación formal (se corresponde con la educación reconocida por los Ministerios de Educación-Nacional. Provinciales) y el fortalecimiento institucional en EA (referido a la construcción metodológica y teórica de la EA en áreas protegidas).

En tal sentido, es necesario contar con una política que establezca una posición del Organismo sobre la materia, jerarquizándola al proporcionar los principios, objetivos y orientaciones estratégicas que posibiliten dar dirección y monitorear los procesos educativos que se desarrollan en el marco institucional.

En este documento se fundamentan y exponen los argumentos que definen la necesidad de la política mencionada partiendo de la definición de Educación Ambiental adoptada a tal fin. Asimismo, se incorpora un marco conceptual de referencia que, en forma abreviada, establece los paradigmas que se han considerado claves en cuanto al aporte de las concepciones y supuestos básicos para el anclaje de las orientaciones políticas buscadas. Finalmente, se incorpora un apartado en el que se enumeran y describen sucintamente los antecedentes que brindan un sustento legal a la política que se proponga.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Por otro lado se ha incorporado un glosario a los fines de definir el alcance de algunos términos utilizados en el documento y que podrían generar dudas en cuanto a su interpretación. Por último, el listado de documentos y fuentes consultadas, aporta el marco de referencia documental empleado.

Cabe destacar que la construcción de este Documento se ha realizado de forma participativa e interdisciplinaria, abarcando una buena parte de la diversidad de profesionales que trabajan en relación a la Educación Ambiental en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. La necesidad de una política de Educación Ambiental (EA)

Entre las grandes problemáticas sobre las que gira el mundo contemporáneo, la crisis ambiental¹ se inscribe como prioritaria para su abordaje, no sólo por su incidencia local sino porque, en un planeta altamente globalizado, sus consecuencias se han internacionalizado. Actualmente, la injusta distribución de los recursos promueve la construcción colectiva de un saber que ayude a modificar las formas de sentir, valorar, pensar y actuar de los individuos y comunidades; un saber que favorezca la conservación de la biodiversidad en un entorno sostenible.

Las áreas protegidas (APs) no están exentas ni pueden permanecer al margen del abordaje de esta crisis, especialmente cuando sus efectos se reflejan en las amenazas que sufren real y potencialmente. El modelo de organización social mundial actual y el sistema de valores que lo sustentan desconoce el límite impuesto por el planeta y los complejos procesos de la vida, Esto produce un desequilibrio en la trama de relaciones totalmente imbricadas que existe entre lo natural y lo social generando un conflicto. Este conflicto también afecta a las áreas protegidas y, como consecuencia de ello, a las acciones necesarias para su conservación. Tales acciones resultan complejas, ya que en ellas convergen procesos dinámicos y cambiantes con múltiples y variadas interacciones.

La contribución de la EA en la mitigación de tales problemáticas es una cuestión clave y estratégica, que pone al servicio de la comunidad, herramientas para la creación de una nueva relación entre los seres humanos y su ambiente, cuyo fundamento se encuentra en la ética ambiental basada en valores y en el reconocimiento de nuestro papel como ciudadanos de este planeta.

Aún a sabiendas que existe una diversidad de definiciones sobre el concepto educación, a los fines de este documento abordaremos directamente el de Educación Ambiental que es el objeto del mismo.

Conceptualmente, a los fines de contar con un eje rector para este documento se entiende a la EA como *“un proceso fundamental orientado a la búsqueda de caminos*

¹ El concepto de crisis ambiental mencionado aquí se refiere al abordado en la introducción del “Manifiesto por la vida: Por una ética para la sustentabilidad”.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

alternativos que posibiliten la construcción de una sociedad diferente, justa, participativa y diversa (...) teniendo en cuenta que es esencialmente cuestionadora y crítica de los modelos productivos imperantes, del consumo irracional y la injusta distribución de la riqueza, incursionando en el terreno de lo complejo, holístico y sistémico que en muchos aspectos colisiona con los conocimientos fragmentados de las ciencias modernas... hoy tenemos la oportunidad y el desafío de pensar escenarios futuros, posibles y construibles; de gestionar en función de ello y a partir de la participación colectiva en los procesos de decisión. En consecuencia, de referenciamos en una educación ambiental comprometida políticamente².

"No se trata simplemente de conservar y proteger la naturaleza para el desarrollo, sino de construir nuevas realidades, nuevos estilos de desarrollo que permitan la manifestación de lo diverso, en lo cultural y en lo natural, y la realización de potencialidades individuales y colectivas. Dentro de este marco se entiende la Educación Ambiental como un proyecto de transformación del sistema educativo, del quehacer pedagógico en general, de la construcción del conocimiento y de la formación de individuos y colectivos³.

Un factor importante a considerar sobre las áreas protegidas es que éstas se encuentran insertas en una matriz territorial que abarca espacios geográficos más amplios, que presentan una complejidad de actores y organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales. La APN como institución participe de las políticas de Estado Nacional contempla en sus acciones la interacción con dichos actores, en un marco social participativo y de respeto por el otro.

La APN, considerada como un referente en múltiples temas ambientales, históricamente realiza numerosas acciones de Educación Ambiental en todos sus ámbitos.

Sin embargo, aun cuando existe un marco de referencia institucional, se perciben problemáticas comunes que involucran -entre otras- la falta de directivas y lineamientos claros y pertinentes, de personal suficiente y de mecanismos de evaluación adecuados.

Esta situación requiere de una visión integradora, sostenida en modelos de pensamiento críticos y orientadores que faciliten una visión sistémica y resignifiquen las numerosas acciones y las múltiples visiones que existen sobre el particular.

Para ello es fundamental establecer objetivos estratégicos tendientes a afianzar a la EA como herramienta de gestión para la Conservación.

² Aportes políticos y pedagógicos en la construcción del campo de la Educación Ambiental-, Sec. de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, pág. 10, Agosto de 2009.

³ Política nacional de educación ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Educación Nacional. República de Colombia, pág. 19, Julio de 2002.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

3. Marco conceptual y metodológico de referencia

En cuanto construcción social, la realidad en la cual se generan y desarrollan los problemas ambientales tiene una complejidad propia. La Educación Ambiental aborda esos problemas teniendo en cuenta esta realidad compleja en la que se enmarca. Para ello requiere de modelos predictivos que incorporen la existencia del azar y la indeterminación para afrontarlos. Aquí, en particular, se parte de las concepciones que plantea el paradigma de la complejidad, la prospectiva, la comunicación educativa para el ambiente, la reflexión-acción, la educación popular y la interpretación del patrimonio.

El **paradigma de la complejidad** como marco orientador, posibilita tener una mayor comprensión del mundo y permite adquirir criterios para posicionarse así como participar en su transformación de una manera inclusiva desde donde trabajar en la construcción de la necesaria racionalidad ambiental. Así, el paradigma de la complejidad resulta coherente con las otras orientaciones teóricas y metodologías también propuestas y adoptadas para las presentes políticas como marco para la acción.

Según la mirada de Edgar Morin, principal referente de este paradigma, la condición humana posee un carácter ternario ya que es, a la vez, individuo, sociedad y especie. De allí esboza dos grandes finalidades ético-políticas del nuevo milenio, a saber: establecer una relación de control mutuo entre la sociedad y los individuos por medio de la democracia y concebir la humanidad como comunidad planetaria.

*La complejidad se presenta como un proceso de auto organización de la materia*⁴. Hay complejidad cuando son inseparables los elementos que constituyen un todo, cuando existe un tejido interdependiente, interactivo e inter-retroactivo entre el objeto de conocimiento y su contexto. Estos avances del conocimiento coinciden con la propuesta de fundar a la *Educación Ambiental a partir de un acercamiento holístico e interdisciplinario*. Para el Paradigma de la Complejidad el conocimiento debe ser pertinente, considerado como tal a aquel que contemple *el contexto, lo global, lo multidimensional y lo complejo*. Es decir, ubica las informaciones y los elementos en su contexto para que adquieran sentido, teniendo en cuenta además que “lo global” es más que “el contexto” es el conjunto que contiene artes diversas ligadas entre sí. Considera que, por su naturaleza, el ser humano es a la vez físico, biológico, psíquico, cultural, social e histórico y espiritual. Esta unidad compleja que es la naturaleza humana, está completamente fragmentada en la educación. Por esta razón hay que restaurarla de tal manera que cada uno tome conciencia, al mismo tiempo, de su identidad compleja y de su identidad común a todos los demás humanos.

La **prospectiva** parte del análisis crítico de la situación pasada y presente y potencia la búsqueda de alternativas superadoras para el futuro, en un contexto en el que no se pueden dejar de lado las dimensiones sociales, ecológicas y económicas. Para ello, es necesario comprender el futuro para influir en él y transformar la realidad actual mediante

⁴ Morin citado en Leff (1998). “Educación Ambiental y Desarrollo Sustentable”.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

la toma de las decisiones que sirvan para llegar al futuro deseado. Es decir, se debe pensar en términos de sostenibilidad. La prospectiva, como herramienta de planificación, es anticipación para la acción, su función es influir en el cambio futuro y los medios para alcanzarlo basándose en un conocimiento profundo del sistema, sus relaciones y su dinámica. Intenta realizar un pronóstico del desarrollo venidero y mejorar la calidad de las decisiones mediante el conocimiento de las consecuencias de las acciones. Parte de una visión sistémica, participativa desde la reflexión colectiva, requiere de continuidad y flexibilidad a partir del aprendizaje permanente. En tal sentido, es creativa e innovadora, es decir, busca nuevas soluciones a los problemas. Esta línea de pensamiento propone la **planificación estratégica**, que es el proceso adoptado en la APN para las diferentes instancias de planificación.

La **comunicación educativa** busca generar una “*comunicación educativa para el ambiente*”⁵, entendiendo a la comunicación como un proceso de construcción y diálogo que se caracteriza por ser cambiante y dinámico, requiriendo que ambas partes (sujeto emisor y receptor) estén dispuestos a hablar y escucharse para adaptarse e interactuar mutuamente según el ámbito y el contexto en que se encuentren. Es decir, se entiende la comunicación en términos de procesos de formación de conjuntos de relaciones de sentido.

De esta manera, se inscribe en el paradigma de la **trans (o inter) disciplinaridad** ya que plantea una ruptura de límites, de fronteras en la constitución de los saberes y se abre al conocimiento multipolar; recuperando así su sentido educativo-participativo. Por otro lado, ante la diversificación de medios de comunicación social actual, de la que no podemos estar ajenos, se adhiere al **paradigma de la apropiación** que implica recuperar el protagonismo de la ciudadanía en el proceso comunicativo, incluyendo la elaboración de contenidos y la gestión del propio medio de comunicación. Esta es una lógica que pone el énfasis en los procesos y en los vínculos y redes construidos, en pos de la calidad intrínseca de los productos comunicativos.

La **investigación o reflexión-acción** favorece la construcción de marcos teóricos genuinos, en un campo en donde aún son escasos como es la EA. La reflexión crítica, que resulta de la investigación-acción, ayuda a crear una argumentación desarrollada, comprobada y examinada críticamente a favor de las acciones en un proceso cíclico de exploración, actuación y valoración de resultados. Esta metodología beneficia, simultáneamente, al desarrollo de destrezas, la expansión de la teoría y la resolución de problemas. Además, es un proceso que se construye desde y para la práctica y que pretende al mismo tiempo mejorarla a través de su transformación; y procura comprenderla. Por su parte, demanda la participación de los sujetos implicados en esa mejora de la propia práctica, exige una actuación grupal por la que los involucrados colaboren coordinadamente en todas las fases del proceso de investigación, implica la realización de análisis crítico de las situaciones y se configura como una espiral de ciclos de planificación, acción, observación y reflexión.

⁵ Prieto Castillo (1999). “Comunicación y biodiversidad. Recomendaciones para la elaboración de estrategias de comunicación en apoyo a políticas y estrategias nacionales de biodiversidad”.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

La **Educación Popular** también aporta fundamentos a la EA, como pensamiento pedagógico que reconoce a toda persona como sujeto histórico con pasado, presente y porvenir. Propone un método que la hace posible basada en el diálogo y en el respeto entre las personas como medio para: reconocer críticamente la realidad y la práctica propia; comprender y construir nuevas forma de actuar; cambiar las prácticas y con ello, finalmente, lograr incidir en la realidad, resignificada de acuerdo al contexto y a cada individuo. Es un *proceso* de aprendizaje colectivo del pueblo que apunta al fortalecimiento de su organización a fin de transformar la realidad en función de sus intereses; tiene una teoría que la sustenta y un método que la hace posible. La práctica y la teoría tienen una vinculación íntima, no puede entenderse una sin la otra. La importancia de la teoría es que sirve de guía para la práctica, esto implica también que esta última es la base del proceso educativo.

La **interpretación del patrimonio** como herramienta de la EA se define como un “proceso de comunicación diseñado para revelar al público significados e interrelaciones de nuestro patrimonio natural y cultural, a través de su participación en experiencias de primera mano con un objeto, artefacto, paisaje o sitio”⁶.

4. Marco legal de referencia

Antecedentes

La EA se ha ido instalando en América Latina a partir de los debates y conclusiones que surgieron desde las grandes organizaciones internacionales.

En 1975 se crea el Programa Internacional de Educación Ambiental (PIEA) bajo la conducción de la UNESCO y el PNUMA que a *posteriori*, en Belgrado, organizan el “Seminario Internacional sobre Educación Ambiental” en cuya carta se definen las directrices básicas de los programas de Educación Ambiental.

En las reuniones fundantes de Estocolmo (1972), Tbilisi (1977) y Moscú (1987), queda manifestado que la problemática ambiental es un fenómeno planetario y no local. Se desarrolla entonces, en 1992, la Segunda Cumbre de la Tierra, Conferencia Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) en Río de Janeiro (ECO 92) y se firma un acuerdo internacional (Convenio sobre la Diversidad Biológica) que en lo referente a EA propone una reorientación de una educación hacia el desarrollo sostenible. Dicha transición hacia la sustentabilidad se enumera en el capítulo 36 de “La agenda 21”. En el contexto de esta Cumbre, y en forma paralela, se establece el Foro Global que reunió ONGs y movimientos sociales donde se expresaron múltiples propuestas para la búsqueda de soluciones a los problemas del modelo de desarrollo actual, a través del

⁶ Peart en Morales Miranda (2000). “Guía Práctica para la Interpretación del Patrimonio”.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

documento "Nuestra propia Agenda y el Tratado sobre Educación Ambiental para sociedades sustentables y responsabilidad global".

Durante el 1º Congreso Latinoamericano de Áreas Protegidas (Santa Marta 1997) se señaló la importancia de "promover una educación ambiental que enriquezca interiormente al hombre y suscite un reencuentro consigo mismo a través de una profunda relación con la naturaleza", como uno de los lineamientos propuestos para guiar la acción, "alentando iniciativas de acercamiento entre cosmovisiones diferentes para que confluyan en objetivos de conservación de las Áreas Protegidas" (artículo Nº 28 de Declaración de Santa Marta).

Finalmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi que entre sus objetivos estratégicos formula: Mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad.

El 15 de noviembre de 2011, Argentina se convirtió en el 67º signatario del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El hecho de que la Nación Argentina haya suscripto al CDB, proporciona un marco jurídico mundial para las acciones relativas a la biodiversidad. Dicho convenio aborda en su artículo 13 la Educación y Sensibilización Pública, mencionando que las partes contratantes promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y cooperarán en la elaboración de programas de educación en lo que respecta a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Para aplicar y alcanzar los objetivos del Convenio se adoptan Programas de Trabajo. La APN es parte de uno de los grupos de trabajo, específicamente del grupo Áreas Protegidas. Este, posee en su Programa de Trabajo un objetivo que es el de fortalecer la comunicación y la conciencia pública y su meta, que la conciencia, comprensión y apreciación por parte del público de la importancia y beneficios de las áreas protegidas aumente de manera significativa (objetivo 3.5).

Constitución Nacional

Es importante destacar la Jerarquía Constitucional que detenta hoy el Derecho Ambiental, que con la última reforma constitucional, en los nuevos derechos y garantías, se incluyó a la EA en el artículo 41(1994) de la Constitución Nacional, parte del cual establece que:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Ley General del Ambiente

La propuesta tiene enlace conceptual y operativo con los propósitos y alcances establecidos por la **Ley General del Ambiente** Nº 25.675/02, en particular en cuanto al título Educación Ambiental (artículos 14 y 15) en los que expresamente dispone que:

Artículo 14. “La Educación Ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”.

Artículo 15. “La Educación Ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental”.

Esta Ley establece a la Educación Ambiental como uno de los objetivos de la Política Ambiental Nacional y propicia la formulación de una Ley Nacional de Educación Ambiental, cuyo anteproyecto del año 2002 tiene por objeto la incorporación y el desarrollo de la misma. Cabe destacar la institucionalización y fortalecimiento de la EA a partir de la creación de una Unidad de Coordinación de Educación Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental

La Ley Nº 25.831/03, garantiza el derecho ciudadano de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, de los entes autárquicos, y también de empresas prestadoras de servicios públicos.

Ley de Educación Nacional

La Ley Nº 26.206/06 en su Artículo 89 dispone las siguientes medidas:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la EA en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

En su Artículo 27, inciso I; hace mención a que la Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y entre sus objetivos se contempla promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

Ley de Educación Superior

La Ley N° 24.521 dispone que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Dentro de sus alcances la Ley N° 26.522/09 establece la democratización de los Servicios de Comunicación Audiovisual y la universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Reconoce que la Educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos y promueve encauzar el uso de tecnologías de la información y la comunicación que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente; entre otras acciones. Esta ley se rige actualmente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267/15 y el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), que se constituye en la autoridad de aplicación tanto en medios audiovisuales como en telecomunicaciones.

Ley de la Administración de Parques Nacionales y otras normas específicas de las Áreas Protegidas Nacionales

La APN sustentó desde sus orígenes su gestión en los propósitos y lineamientos de ejecución establecidos por leyes nacionales. Ellas fueron, a partir del año 1934 la Ley N° 12.103 que, en el año 1970, fue reemplazada por la Ley N° 18.594 la cual, a su vez, deja su lugar a la Ley N° 22.351 en 1980 (sancionada bajo un gobierno de facto y aún vigente).



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Hay que tener en cuenta además que esta última, cuenta ya con más de 30 años, y que en ese lapso han surgido nuevos paradigmas en materia de conservación de áreas protegidas. Pese a los distintos momentos históricos en que fueron sancionadas, las tres normas coinciden en puntualizar, entre las razones que justifican la existencia de los parques nacionales, aquellas relativas a la educación y goce de las presentes y futuras generaciones.

En 2001 se aprueba por Resolución Nº 142 HD el “*Plan de Gestión Institucional de la Administración de Parques Nacionales*” que establece en el punto 5 de sus lineamientos: “Que la EA es una herramienta de gestión clave a favor de la conservación de la naturaleza y que deberá realizarse en forma ordenada y planificada”. Asimismo, menciona que todas las actividades promovidas y realizadas por la APN deben tener por eje transversal a la EA. También, señala a la Interpretación del Patrimonio como una de las principales actividades, y que se dirigirá un esfuerzo especial dirigido a las comunidades locales. Igualmente, que se dará énfasis a las actividades de capacitación, destinadas a grupos meta que presenten un efecto multiplicador. Por último, que las metas perseguidas a través de los programas de EA deben ser claras y sus resultados verificables mediante indicadores objetivos.

En 2002 se aprueba por Resolución Nº 016 HD el documento “*Políticas rectoras de Educación Ambiental en la Administración de Parques Nacionales*”, en el cual se plantearon a grandes rasgos los objetivos (generales y específicos) de la EA en la APN y estrategias para llevarlos adelante. Este fue el primer intento de construcción de un marco conceptual en EA para llevar adelante los objetivos que se planteaban en el Plan de Gestión. Cuestiones como la consideración de los problemas ambientales más allá de las áreas protegidas, la incorporación de la perspectiva intercultural y la promoción de un pensamiento crítico y prospectivo, fueron tenidas en cuenta.

Otro antecedente es la Declaración del II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras áreas protegidas (San Carlos de Bariloche, 2007). En ella existe un expreso reconocimiento hacia “el valor de las áreas protegidas como espacios de excelencia para la educación e interpretación ambiental” y el compromiso de contribuir a crear sociedades conscientes y comprometidas con un ambiente político propicio para el manejo efectivo de las áreas protegidas y para resolver los problemas y amenazas que enfrentan, mediante el fortalecimiento de instituciones, programas e iniciativas de comunicación, concientización, interpretación y educación formal e informal. Plantea la necesidad del uso de medios y mensajes apropiados para audiencias meta específicas, que contribuyan al mayor entendimiento por parte de comunidades locales, visitantes, tomadores de decisión y al resto de la sociedad, sobre la importancia de las áreas protegidas y su contribución al desarrollo sostenible y al futuro de la vida en el planeta.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

5. Glosario

A los fines de aclarar el significado de algunos términos que se mencionan en este documento, se incluye el siguiente listado:

Ambiente: sistema complejo de interacciones entre individuos, sociedad, medio y naturaleza, del cual somos parte integrante.

"Es un espacio de convivencia, de interacción entre las personas y las otras manifestaciones de vida".

Bienestar social: incluye aquellas cosas que inciden de manera positiva en la calidad de vida: un empleo digno, recursos económicos para satisfacer las necesidades, vivienda, acceso a la educación y a la salud, tiempo para el ocio, etc. Aunque el término podría ser subjetivo (aquello que es bueno para una persona puede no serlo para otra), no lo es, puesto que el bienestar social está asociado a factores económicos objetivos.

Calidad de vida: existen numerosas definiciones. Martin & Stockler (1998) la definen como el tamaño de la brecha entre las expectativas individuales y la realidad. A menor intervalo, mayor calidad de vida.

Como suele confundirse el término con los factores que contribuyen a ella, es interesante la síntesis que hace Meeberg (1993) a partir de una revisión de la literatura, enumerando cuatro atributos críticos para diferenciarla de otros conceptos: (a) sentimiento de satisfacción con la vida en general, (b) capacidad mental para evaluar la vida propia como satisfactoria o no, (c) un aceptable estado de salud físico, mental, social y emocional determinado por los sujetos y (d) una evaluación objetiva realizada por una persona sobre las condiciones de vida.

Conservación: es "el manejo del uso humano de organismos y ecosistemas, con el fin de garantizar la sustentabilidad de dicho uso. Aparte del uso sostenible, la conservación incluye protección, mantenimiento, rehabilitación, restauración y mejoramiento de poblaciones y ecosistemas". Se aproxima al concepto de **manejo de la biodiversidad**, entendido como el uso racional de los recursos naturales, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas, en apego a las premisas del desarrollo sustentable. No debe confundirse con **preservación**, que es "mantener algo en su estado actual". (IUCN, 1991) Por último, la conservación aporta al bienestar humano.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Conservación de los recursos culturales: todos los tratamientos específicos destinados a la salvaguarda e integridad de los mismos, sus partes constitutivas y su entorno, y en consecuencia a la información que contienen. (Reglamento para la conservación del Patrimonio Cultural en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, Art. 6º).

Comunicación ambiental: es una herramienta fundamental para la sensibilización de nuestro entorno y para la información y formación de grupos sociales y étnicos. Es una herramienta que acerca a los pueblos y a las culturas, educa hacia la tolerancia y proporciona las condiciones para el desarrollo de un espíritu crítico e interventivo. (Comunicación y Educación Ambiental, Conclusiones del II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, Guadalajara, 1997).

Comunicación educativa: es aquella que “ve personas y no beneficiarios, cuando hay interés en comprender la cultura y la vida de las personas. La comunicación educativa se funda en la participación de la gente en la generación y apropiación de conocimientos, en el intercambio de experiencias, en el reconocimiento de su propia situación social, en la recuperación de su cultura y de su pasado”. (Prieto Castillo, 1999).

Cultura: es entendida como un conjunto de los saberes, saber-hacer, reglas, normas, estrategias, creencias, ideas, valores, mitos que se transmiten de generación en generación, se reproducen en cada individuo y mantienen la complejidad psicológica y socio/cultural de las sociedades (Morin E. 1999).

Desarrollo sostenible: proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras. (Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, 2002).

El discurso del **desarrollo sostenible** es cuestionado por partir de una idea equívoca, que es la de armonizar el proceso económico con la conservación de la naturaleza, promoviendo la falacia de un crecimiento económico sostenible sobre la naturaleza limitada del planeta. Esta crítica no invalida la verdad y el sentido del **concepto de sustentabilidad**, fundado en el reconocimiento de los límites y potenciales de la naturaleza, así como la complejidad ambiental inspirando una nueva concepción del mundo para enfrentar los desafíos de la humanidad. El concepto de **sustentabilidad** promueve una nueva alianza naturaleza-cultura fundando una nueva economía, reorientando los potenciales de la ciencia y la tecnología, y construyendo una nueva cultura política fundada en una ética de la sustentabilidad -en valores, creencias, sentimientos y saberes- que renuevan los sentidos existenciales y las formas de habitar el planeta Tierra. (Manifiesto por la vida, Principios 3 y 4).

Además, diferentes autores consideran que el concepto de **sustentabilidad** debe considerar también la dimensión política, es decir, plantea a las cuatro como necesarias (económica, ecológica, social y política). Y que, si alguna de ellas no se tuviera en



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

cuenta, no podría hablarse de sustentabilidad. El fundamento político de la sustentabilidad está vinculado al proceso de fortalecimiento de la democracia y de construcción de la ciudadanía. Incluso, también podrían agregarse las dimensiones éticas, estéticas y espirituales.

Desarrollo sustentable: plantea el desafío de obtener, al mismo tiempo, la sustentabilidad económica, la ecológica y la social, lo que supone la aceptación de ciertos *trade-offs** derivados de su carácter relativamente contradictorio (Barbier, 1987).

* *Trade-off* es un concepto económico que no tiene una traducción aceptable en español. Se refiere a cuando se deben atender varios objetivos a la vez pero lo que se hace en uno positivamente, repercute en el otro negativamente. Por ejemplo, en economía keynesiana, disminuir el desempleo, implica mayor inflación. De ahí que la cuestión es elegir entre las múltiples combinaciones de los procesos implicados (Müller, 1996).

Diversidad cultural: Es definida como la coexistencia de sociedades humanas o culturas dentro de un espacio concreto y sus expresiones. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados (UNESCO 2005).

Educación Ambiental: Para este documento se propone una definición de EA, dentro de las múltiples posibles, entendiendo que la EA es un campo de conocimiento en construcción:

La EA debe entenderse como un proceso continuo y permanente orientado a alcanzar una visión compleja de la realidad y a la adquisición y formación de valores en relación con la conservación y la transformación del ambiente, de manera tal que los ciudadanos aporten al bienestar de la comunidad mediante la apropiación de valores ecológicos y de convivencia democrática.

Educación Ambiental en Áreas Protegidas: es la EA que pone especial énfasis en lograr que la sociedad valore la importancia de conservar la diversidad biológica y cultural que se manifiesta en las diferentes regiones del país, con la intención de resguardar este patrimonio para beneficio de generaciones actuales y futuras. En la APN se realiza en función de los siguientes ámbitos: educación no formal (que incluye la Interpretación del Patrimonio, comunicación y capacitación), y educación formal.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Estrategia: es la declaración del rumbo a seguir para cambiar de la situación actual a la adecuada. Responde a la pregunta: ¿Cómo se llevarán adelante los objetivos del plan? Para definirla se utiliza un verbo que implica una tarea (realizar, implementar, etc.). En otras palabras es el conjunto de acciones que se implementarán en un contexto determinado con el objetivo de lograr el fin propuesto.

Ética: establece en un sentido normativo la forma en que un conjunto de principios, normas y valores, se expresan en el comportamiento y actitud de los hombres (Valdés, 2004).

Ética ambiental: La ética ambiental es un soporte existencial de la conducta humana hacia la naturaleza y la sustentabilidad de la vida. Orienta los procesos y comportamientos sociales hacia un futuro justo y sustentable para toda la humanidad. (Simposio sobre ética ambiental y desarrollo sustentable, Bogotá 2002).

Interculturalidad: se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo (UNESCO, 2005).

Interpretación del Patrimonio: es un aspecto de la EA cuyo objeto es revelar a los visitantes de un área determinada, aspectos relevantes de los recursos naturales y culturales de manera atractiva y sugerente. Lo hace a través de diferentes técnicas, artes y medios para lograr informalmente la sensibilización el conocimiento, el respeto y el aprecio de los valores del área, incentivando el contacto con la naturaleza, mejorando la experiencia personal y promoviendo cambios positivos de actitudes hacia el ambiente.

Además, la APN entiende a la Interpretación del Patrimonio, como una herramienta de manejo que permite generar procesos de aprendizaje sobre los valores de las áreas protegidas, y a la vez busca minimizar el impacto ocasionado por quienes visitan esas áreas. En esta dinámica se tiende a un equilibrio entre disfrute y aprovechamiento de recursos (tangibles, intangibles y universales) y la conservación del ambiente en las áreas protegidas y sus áreas de influencia natural y cultural.

Misión/Visión:

Misión: Para qué está nuestro Organismo, cuál es la función institucional.

Visión: es el rumbo a seguir, hacia donde vamos. Permite cierta cuota de utopía.

Paradigma: Un paradigma constituye un marco conceptual en el que se inscriben, como supuestos básicos subyacentes, creencias y valores a los cuales los integrantes del grupo que lo comparten se adhieren fuertemente, sin que sean siempre explícitos o conscientes (González, 1997).



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Paradigmas son realizaciones científicas universalmente conocidas que durante un cierto período de tiempo nos ofrecen, además de los problemas, las soluciones modelos para la comunidad que está involucrada con la ciencia. Cuando hablamos de paradigma, por lo regular, nos estamos refiriendo a un patrón, a una descripción que nos oriente y nos haga comprender algún hecho explícito. Paradigma es un modelo o patrón aceptado por una determinada comunidad (Grinspun, 1974).

El término paradigma fue acuñado por Kuhn para hacer referencia a un conjunto de suposiciones interrelacionadas que proporcionan un marco filosófico para el estudio organizado de este mundo. (Morales y Moreno, 1993).

Patrimonio cultural: comprende el conjunto de recursos indicadores de la diversidad y variabilidad de las actividades humanas y de sus interrelaciones con el medio ambiente, representativos de un aspecto de la historia humana y/o su evolución. Los **recursos culturales** pueden presentarse en forma aislada o en conjunto; constituir bienes muebles y/o inmuebles; sobre la superficie, el subsuelo o subacuáticos y estar conformados indisociablemente por elementos manufacturados y naturales. Pueden ser arqueológicos, históricos o antropológicos⁷.

Patrimonio natural: está constituido por aquellas características físicas, biológicas o geológicas, hábitats de especies de la flora o la fauna y zonas que poseen valor por razones científicas, de conservación o estéticas cuya protección es responsabilidad de la Nación, para beneficio de presentes y futuras generaciones. Los **recursos naturales** son aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos).

Política/lineamiento

Política: Qué queremos lograr en un tiempo determinado.

Lineamiento: Cómo vamos a lograrlo. Cómo vamos a plasmar las políticas con los aspectos metodológicos. Es el camino a seguir, de donde derivan luego las estrategias.

⁷ UNESCO 1998, 2001, 2008 Reglamento para la conservación del Patrimonio Cultural en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, Art. 2° y 3°).



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

6. Documentos y fuentes consultadas – Marco de referencia

AA.VV. (2002). Manifiesto por la vida: por una ética para la sustentabilidad. En: *Ética, vida y sustentabilidad*, Colección Pensamiento Ambiental Latinoamericano. Editado por PNUMA Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe. México.

AA.VV. (1999). Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Ministerio de Medio Ambiente, Madrid.

ALONSO, D. (2008). Estrategias de comunicación y educación para el desarrollo sostenible. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001595/159531s.pdf>

ANDELMAN, M. (2003). La comunicación ambiental en la planificación participativa de las políticas para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica. En: <http://www.anea.org.mx/Topicos/T%209/Paginas%2049-57.pdf>

APN (2010). “*Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas*”, Buenos Aires. Resolución Nº 169 PD. Administración de Parques Nacionales, Buenos Aires.

APN (2002). “*Políticas Rectoras de Educación Ambiental en la Administración de Parques Nacionales*”. Administración de Parques Nacionales, Buenos Aires.

APN (2001). Plan de Gestión Institucional. Resolución Nº 142 HD. Administración de Parques Nacionales, Buenos Aires.

APN (2001). Reglamento para la Conservación del Patrimonio Cultural en jurisdicción de la APN. Resolución Nº 115 HD. Administración de Parques Nacionales, Buenos Aires.

Comunicación y Educación Ambiental. Conclusiones del II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, Guadalajara, México (1997).

Congreso Internacional de Educación y Formación sobre Medio Ambiente, Moscú (1987): http://aulaverde.ujae.es/files_averde/Libro%20Blanco%20Educacion%20Ambiental%20Espana%20C3%B1a.pdf

Constitución Nacional Argentina:
<http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>

Convenio sobre Diversidad Biológica:
<http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/cdb/dbconven.htm>



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Convenio sobre Diversidad Biológica, Grupo de Trabajo sobre Áreas Protegidas:
<http://www.cbd.int/doc/publications/pa-text-es.pdf>

Declaración de Bariloche. (2007). II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas:
<http://www.ambiental.net/noticias/biodiversidad/DeclaracionBariloche.pdf>

Declaración de Santa Marta. (1997). I Congreso latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas.

FLORIO, D.; GARCÍA CONDE, P.; HAENE, E.; REGGIO, P.; TAUBENSCHLAG, R.; TEGALDO, O. y A. VALLDOSERA (2000). Propuesta de Lineamientos Funcionales de la Educación Ambiental en la Administración de Parques Nacionales. Documento Técnico de la Administración de Parques Nacionales. Buenos Aires.

GALLEGOS, M. (2000). La Epistemología de la Complejidad como Recurso para la Educación: <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/aea/descargas/gallegos01.pdf>

GARCÍA, D. S. y G. PRIOTTO (2009). Educación Ambiental: Aportes políticos y pedagógicos en la construcción del campo de la Educación Ambiental. SAYDS.

GOLLETE y LESGARD-HERVERT (1988); KEMMIS y M. TAGGART (1988) en BAUSELA HERRERAS, E. La docencia a través de la Investigación-Acción. Revista Iberoamericana de Educación. http://www.une.edu.ve/uneweb2005/servicio_comunitario/investigacion-accion.pdf

GRINSPUN, M. (1974). Os Novos Paradigmas em Educação: os Caminhos Viáveis para uma Análise. Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos. v. 75 p. 211-242.

INSTITUTO COOPERATIVO INTERAMERICANO (1997). Educación Popular: una metodología, cap. 4, Panamá, ICI, p. 41-68. SLnuevo t. II

LEFF, E. (1998). Educación Ambiental y Desarrollo Sustentable. <http://cidbimena.desastres.hn/docum/crid/Jun-Jul2004/pdf/spa/doc10388/doc10388-contenido.pdf>

Ley de Educación Nacional: http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf

Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental:
http://www.icaa.gov.ar/documentos/Ges_Ambiental/LEY_25831.pdf

Ley de Parques Nacionales:
http://www.parquesnacionales.gov.ar/_OLD/_DN_2008/_leyes_dn_08_.htm



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>

Ley General de Ambiente: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

MORALES, M. y R. MORENO. (1993). Problemas en el uso de los términos cualitativo/cuantitativo en investigación educativa. *Investigando en la escuela*, 21, 39-50.

MORALES MIRANDA, J. (2001). Guía práctica para la Interpretación del Patrimonio. El arte de acercar el legado natural y cultural al público visitante. Sevilla.

PIERRI, N., Historia del concepto de desarrollo sustentable, en FOLADORI, G. y N. PIERRI (2001). *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre Desarrollo Sustentable*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas-Miguel Ángel Porrúa-Colegio de Bachilleres.

Política Nacional de Educación Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente/Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, Colombia, (2002).

PRIETO CASTILLO, D. (2007). Comunicación para el desarrollo: entre los irrenunciables ideales y los juegos de poder. Seminario Comunicación y desarrollo. Encuentros desde la diversidad. INTA.

PRIETO CASTILLO, D. (1999). Comunicación y biodiversidad. Recomendaciones para la elaboración de estrategias de comunicación en apoyo a políticas y estrategias nacionales de biodiversidad. Mendoza, Argentina.

SAyDS. (2009). Educación Ambiental: Aportes políticos y pedagógicos en la construcción del campo de la Educación Ambiental. Buenos Aires: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Tratado sobre Educación Ambiental EA para sociedades sustentables y responsabilidad global http://tratadoeducacaoambiental.net/Jornada/docs/Jornada_ESP.pdf

UNESCO. (2005). Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, París (Ratificada por Ley Nacional 26.305).

UNESCO. (2001). Declaración universal sobre la Diversidad Cultural, París.

UNESCO. (1972). Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, París.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO FUNDAMENTOS POLITICA DE EDUCACION AMBIENTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.